



**kontsumoBIDE**

KONTSUMOKO  
EUSKAL INSTITUTUA  
INSTITUTO VASCO  
DE CONSUMO

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE KONTSUMOBIDE POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN LA COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS

Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo, organismo autónomo adscrito al Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, tiene previsto iniciar la elaboración del Proyecto de Decreto que regula el derecho a la información y a la protección de los intereses económicos de las personas consumidoras en la compraventa de vehículos nuevos y usados

Con fecha 15 de julio de 2022 se publicó en el BOPV la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, que incorpora e integra en un nuevo texto, las normas concernientes a la materia del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, cuyo artículo 11 establece lo siguiente:

- “1. El órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía.
2. La consulta previa se integra en la fase de preparación, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de interacción con la ciudadanía que se realizará de forma que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión, durante un plazo suficiente y no inferior a quince días, y con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico.
3. La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
4. El trámite de audiencia e información públicas en la fase de instrucción del procedimiento normativo posterior a la aprobación con carácter previo de un texto jurídico normativo puede satisfacer, dejando constancia de ello en las memorias, la exigencia de participación ciudadana contemplada en el presente artículo”.

Por su parte, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que se recogerá la

Santiago, 11 – 01002 Vitoria-Gasteiz / Tl. 945.06 21.40 – Fx. 945 06.21.41  
e-mail: [kontsumobide@kontsumobide.eus](mailto:kontsumobide@kontsumobide.eus) / [www.kontsumobide.eus](http://www.kontsumobide.eus)



Erakunde autonomiaduna  
Organismo Autónomo del  
**EUSKO JAURLARITZA**  
**GOBIERNO VASCO**

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T81ET-XHY5

EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea> / <https://euskadi.eus/localizador>

SINATZAILE / FIRMANTE: ANA MARIA SANCHEZ HERRAEZ | 2026/03/31 20:20:24

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la sede electrónica mediante el localizador indicado al pie de página. Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, egoitza elektronikoan egiaztatgarria, orri-oinean adierazitako lokalizatzailearen bidez.



opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, así como sobre las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, se da cumplimiento al citado trámite de consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Decreto que regula el derecho a la información y a la protección de los intereses económicos de las personas consumidoras en la compraventa de vehículos nuevos y usados, a los efectos de que la ciudadanía tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones a la norma que se plantea.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 3.4.d) del Decreto 159/2011 por el que se establece la estructura y organización de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Someter al trámite de consulta pública previa a la ciudadanía la elaboración del Proyecto de Decreto que regula el derecho a la información y a la protección de los intereses económicos de las personas consumidoras en la compraventa de vehículos nuevos y usados, con carácter previo a su elaboración, durante un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Gobierno Vasco y en la plataforma de gobierno abierto Irekia.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo a esta Resolución con la información necesaria para que la ciudadanía pueda pronunciarse sobre la iniciativa.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

**ANA SÁNCHEZ HERRAEZ**

**DIRECTORA DE KONTSUMOBIDE-INSTITUTO VASCO DE CONSUMO**

## ANEXO

<p><b>1-PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</b></p>	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/2023, corresponden al Gobierno Vasco, entre otras, la competencia de diseñar la planificación general de la política de protección de las personas consumidoras y usuarias en su ámbito territorial y promover planes de actuación interdepartamentales que afecten a aquella. Uno de los sectores en los que el consumidor precisa de una adecuada protección de su derecho a la información y a la protección de sus intereses económicos es en el momento en el que se suscriben los contratos de compraventa de vehículos nuevos o usados</p> <p>Se hace necesaria una nueva regulación al respecto, ya que la compraventa de un vehículo tanto nuevo como usado, constituye una de las decisiones económicas más relevantes para las personas consumidoras y además se trata de un sector con elevada conflictividad. Por ello, se pretenden reforzar las obligaciones de información antes y después de la contratación, la documentación contractual, la transparencia en el el precio y la financiación, la garantía legal y comercial, la regulación de las ventas a distancia y fuera del establecimiento, en especial, del derecho de desistimiento y el régimen sancionador coherente con la ley 4/2023</p>
<p><b>2-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b></p>	<p>El Proyecto de Decreto se justifica en la necesidad de regular de manera actualizada el derecho a la información y a la protección de los intereses económicos de las personas consumidoras a la hora de formalizar los contratos de compraventa de vehículos nuevos y usados, máxime teniendo en cuenta los cambios operados en esta materia, en especial desde la aprobación de la Ley 4/2023, de 27 de abril, del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias, que refuerza la información precontractual y los derechos de información a las personas consumidoras.</p>
<p><b>3-OBJETIVOS DE LA NORMA</b></p>	<p>Será objeto del Proyecto de Decreto regular el derecho a la información y a la protección de los intereses económicos de los de las personas consumidoras en la compraventa de vehículos nuevos y usados realizada en el marco de una actividad profesional o empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p><b>4-POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b></p>	<p>Dados los extremos expuestos en los apartados precedentes, la elaboración de una nueva normativa específica se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.</p> <p>La alternativa no regulatoria y que no se estima apropiada, consiste en mantener la situación actual de la regulación en la materia, que se enmarca en regulaciones más genéricas no ciñéndose a la especificidad de la compraventa de vehículos nuevos y usados sino amparada en compraventa de productos en general</p> <p>La segunda opción consistiría en modificaciones de la legislación vigente que incluya en concreto esta materia, opción desechada dado que, como se ha señalado, la realidad actual aconseja una revisión íntegra dada las numerosas reformas operadas en materia de consumo desde entonces, a fin de que Euskadi se dote de un marco normativo actualizado.</p> <p>Por consiguiente, como ya se ha indicado la mejor opción consiste en elaborar un proyecto de Decreto que incluya todas las modificaciones legales que se han desarrollado en la</p>

	<p>protección de los derechos de los consumidores en el ámbito objeto del proyecto del decreto que nos ocupa, sin que se vean viables alternativas no regulatorias que ofrezcan seguridad jurídica.</p>
--	---